RADICADO: 2021-0018
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA ARMESTO THOMAS
DEMANDADO: TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS BARRANQUILLA LTDA "TRANSURBAR LTDA."
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, 10 de febrero de 2021.
La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L, por cuanto:

1. Se deben aclarar las pretensiones, no es claro si lo que se pretende es el reintegro o indemnización.

2. Debe cuantificar las pretensiones.

3. No allegó certificado de existencia y representación legal de la demandada.

4. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos al demandado tal como lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

3.) RECONOCER personería al doctor JUAN TORRES MARTINEZ, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Febrero 11 de 2021

Estado No. 20

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**490cb6e527297cafb35a90e1a6a13dcea1d897dd4ae6d308018bd391c860d2ab**
Documento generado en 10/02/2021 03:30:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**